



Oficio número: DGMAOT/PVP-029/2021
Expediente: Permiso Rampa.
Asunto: Regularización permiso rampa.

Guanajuato, Gto., 11 de febrero del 2021
Página 1 de 2

C. J. Natividad Rangel Regalado,

Cerro de Gavilanes L-1 (Priv. de Acceso)
KM 20 + 606, Carr. Panorámica, Guanajuato, Gto.
Presente.

En relación con la solicitud presentada y recibida en esta Dirección General el día 23 de noviembre de 2020, por medio del cual solicita renovación de convenio núm. DGMAOT/PVP-014/2020, de fecha 15 de enero del 2020, para la autorización de rampa vehicular de acceso a su domicilio arriba indicado, le comunico a usted lo siguiente:

Antecedentes:

- Una vez que se revisaron los documentos anexos a su solicitud, personal del Departamento de Permisos en Vía Pública adscrito a esta Dirección General, llevó a cabo inspección al sitio el día 22 de enero del 2021, reportando la factibilidad de la conservación de la rampa, toda vez que a la fecha no ha sido modificada y cumple con lo autorizado.
- Se autoriza modificación de banqueta la cual tendrá una dimensión de 2.00 metros de largo, por 2.10 metros de ancho, teniendo una superficie de 4.00 m², con un gálibo o altura de 0.30 metros y 0.80 metros de ancho, para respetar el acotamiento que cruza frente al Domicilio,
- Se verificó que con dicha obra no se obstruye el libre tránsito vehicular y peatonal, ni se impide el acceso a los inmuebles colindantes.
- Que la presente autorización deja a salvo los derechos a terceros para que los hagan valer ante las instancias correspondientes, en caso de existir algún inconveniente por parte de los vecinos del lugar, según lo marcado en el artículo 9 del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio.

Considerando:

Que de acuerdo a la inspección realizada y el análisis de la documentación presentada a esta Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, con fundamento en el artículo 6 inciso "B", literales a), f) del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio, se considera que es factible otorgar una Licencia provisional para la modificación del arroyo vehicular para acceso a cochera, siempre y cuando se cumpla lo siguiente:

- La modificación de la Vía Pública con la construcción de la rampa vehicular para acceso al inmueble en mención estará condicionada por los artículos 39, 40, 41, 42, 47 inciso 2, 3, 6, 7; así como 51, 52, 53, 54 y 60 del citado Reglamento; ya que constituyen parte integral de la vía pública.
- De acuerdo al artículo 31 del cuerpo normativo mencionado con el uso temporal de la vía pública, con la modificación de la misma, no se crea sobre ésta y a favor del permisionario o concesionario, ningún derecho real o posesorio y su ocupación de acuerdo al artículo 44 del ya referido Reglamento se considera transitoria por no existir la prescripción de la vía pública.

1 de marzo 2021
RECIBI
[Redacted]



Dirección General de Medio Ambiente
y Ordenamiento Territorial.
Departamento de Permisos en Vía Pública.

Oficio número: DGMAOT/PVP-029/2021
Expediente: Permiso Rampa.
Asunto: Regularización permiso rampa.

Guanajuato, Gto., 11 de febrero del 2021
Página 2 de 2

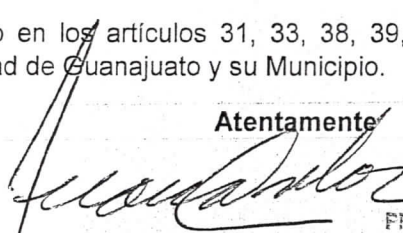

Resolución:

1. Se otorga el presente permiso, **debiendo ser renovado cada año** quince días antes de su vencimiento.
2. El presente convenio tiene vigencia del 11 de febrero de 2021 al 31 de Diciembre del 2021.
3. El permiso deberá estar siempre en el lugar donde se encuentre la obra; para que sea mostrado en inspección, cuando sea requerido.
4. Los materiales a utilizar deberán ser en acabados y dimensiones, iguales a muestras existentes en el lugar.
5. El área donde se realizaron los trabajos deberá quedar limpia y sin residuos de ningún tipo de material al término de los trabajos.
6. El área continuará siendo considerada integrante de la vía pública sin motivar derechos posesorios para el usuario.
7. La autorización comprende el uso de la obra en cuestión exclusivamente para acceso al predio señalado, sin que en ningún momento pueda o pretenda utilizarse para otro fin.
8. La ejecución de las obras, motivo de este permiso; implican la aceptación tácita de las restricciones en él contenidas.
9. El solicitante se compromete a no colocar ningún tipo de elementos como; jardineras, postes y cadenas en el arranque de la rampa.
10. El solicitante estará obligado a efectuar las reparaciones correspondientes para restaurar o mejorar el estado original de los trabajos autorizados.
11. El solicitante se compromete a realizar las acciones correctivas o preventivas del mantenimiento necesario para asegurar el buen estado de la vía pública.
12. El permiso se cancelará automáticamente ante omisión o incumplimiento de cualquiera de las condicionantes anteriores, por parte del solicitante; por construcción de obras adicionales a las permitidas o por inconformidad fundamentada de uno o varios vecinos del lugar.

El solicitante se compromete a retirar el elemento cuando lo ordene la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Lo anterior con fundamento en los artículos 31, 33, 38, 39, 40 y 47 del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio.


Atentamente

Ing. Juan Carlos Delgado Zarate.
Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Elaboró:



Enterado y aceptando los compromisos.

Departamento de permisos en vía pública

C. J. Natividad Rangel Regalado